

Bogotá D.C.,

Señor

**JEISON DUVAN LOZANO GUERRERO**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 757 del 24 de diciembre de 2024

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 757 del 24 de diciembre de 2024** “*Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 27 de marzo del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 02 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 pm

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 757 - DE 24 DIC 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en loes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

RESOLUCIÓN No. 757 - DE 24 DIC 2024

Pág. 2 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentran el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...), e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", normativa modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Seguro", contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Seguro", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", se adoptaron los

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se anuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

c) La carga de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les usigue el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO de la Constructora AMARILLO SAS, II) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, III) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, IV) LA REQUILINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., V) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA y VI) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, VII) MIRADOR DEL PARAISO de la CORPORACION CUELLAR URREA, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, IX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, X) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y XI) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A, XII) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS, XIII) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A XVI) ARAGON de la Constructora PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y siete (57) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE DEL HOGAR         | ENAJENADOR                | PROYECTO                | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD      | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------|----------------|--------------------|
| 1    | 1.080.377.650    | JENIFER ALEXANDRA SENELEDA TUTA | OSPINAS Y CIA S.A.        | MONTECIELO APARTAMENTOS | T2-1907             | ROSA           | \$ 15.600.000      |
| 2    | 15.950.598       | DEY ORACIAS RIVERA MATEO        | CORPORACION CUELLAR URREA | MIRADOR DEL PARAISO     | APARTAMENTO 108     | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 3    | 52.535.063       | ZENaida HERMILDEZ MONTUVA       | CORPORACION CUELLAR URREA | MIRADOR DEL PARAISO     | APARTAMENTO 111     | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 4    | 1.081.340.318    | HUBERTAS RUIZ GIBERTATO         | CORPORACION CUELLAR URREA | MIRADOR DEL PARAISO     | APARTAMENTO 305     | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 5    | 3.117.640        | ALONSO NIETO                    | CORPORACION CUELLAR URREA | PARAISO                 | TORRE 3             | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 6    | 1.022.001.008    | LADY TATIANA PARRA GARZON       | GRUPO SOLERIUM SAS        | SENDEROS T2             | APARTAMENTO 2005    | USME           | \$ 15.600.000      |
| 7    | 1.022.968.921    | CRISTIAN NIÑO RODRIGUEZ         | GRUPO SOLERIUM SAS        | SENDEROS T2             | TORRE 2 601         | USME           | \$ 15.600.000      |
| 8    | 65.736.013       | DORA NANCY VALENZUA GARCIA      | CORPORACION CUELLAR URREA | MIRADOR DEL PARAISO     | APARTAMENTO 109     | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 9    | 41.422.554       | DANIELA RODRIGUEZ               | CORPORACION CUELLAR URREA | MIRADOR DEL PARAISO     | APARTAMENTO 101     | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

| ITEM | NÚMERO DE CEDULA | REPRESENTANTE (S) DEL TITULAR     | ENAJENADOR                           | PROYECTO                                                       | UNIDAD HABITACIONAL                   | LOCALIDAD      | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------------------|
| 10   | 1.033.726.300    | JESSICA JULIETH TRUJILLO SUAREZ   | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 113                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 11   | 6.355.969        | GILBERTO ANTONIO BERMUDEZ ORTIZ   | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 106                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 12   | 1.019.619.524    | SILA YANDY CUELLAR URRUTIA        | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 104                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 13   | 65.351.209       | FLOR MARINA CUELLAR URRUTIA       | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 104                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 14   | 1.011.171.899    | MANUEL ANDRÉS VELANDIA            | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 105                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 15   | 1.000.521.311    | JEISON DUVAN LUZANO GUERRERO      | PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S. | ARAGON                                                         | APARTAMENTO 1206                      | PUNTAVERDE     | \$ 15.600.000      |
| 16   | 1.031.178.157    | NICOLÁS CUESTAS MONTAÑO           | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.            | LA REQUILINA                                                   | TORRE 7 APARTAMENTO 102               | USME           | \$ 15.600.000      |
| 17   | 1.049.029.729    | CAROLINA CAMILO ALFONSO BOHIGUERO | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.            | LA REQUILINA                                                   | TORRE 4 APARTAMENTO 403               | USME           | \$ 15.600.000      |
| 18   | 1.000.160.476    | DAPIELA VALENTINA ANZOLA MADRERO  | OSPINAS Y CIA S.A.                   | MONTICIELLO APARTAMENTOS                                       | T2-106/5                              | BOSA           | \$ 15.600.000      |
| 19   | 1.032.704.278    | WILMER ANDRÉS CERRON SISA         | OSPINAS Y CIA S.A.                   | MONTICIELLO APARTAMENTOS                                       | T2-1008                               | BOSA           | \$ 15.600.000      |
| 20   | 1.010.041.086    | MARISOL HERNANDEZ                 | OSPINAS Y CIA S.A.                   | MONTICIELLO APARTAMENTOS                                       | T2-1006                               | BOSA           | \$ 15.600.000      |
| 21   | 38.204.464       | ROGEO FARIJ JIMENEZ CARDENAS      | CORPORACIÓN CUELLAR URRUTIA          | MIRADOR DEL PARAISO                                            | APARTAMENTO 102                       | CIUDAD BOLIVAR | \$ 15.600.000      |
| 22   | 1.019.113.921    | ANGIE KATHERINE MENDEZ A ROJAS    | AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S.        | ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL                                  | TORRE 1 APARTAMENTO 802               | SUBA           | \$ 15.600.000      |
| 23   | 79.849.360       | JOSE ORLANDO GIL MELO             | CUSEZAR S.A.                         | RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL  | TORRE 18 APARTAMENTO 103 39,15 - 35,3 | BOSA           | \$ 15.600.000      |
| 24   | 1.010.222.867    | MILENA ANDREA SILVA BELTRAN       | CUSEZAR S.A.                         | RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 1 APARTAMENTO 202 39,1 - 35,3   | BOSA           | \$ 15.600.000      |
| 25   | 1.110.566.118    | LEIDY GERAUDINE SEPULVEDA GARNICA | CUSEZAR S.A.                         | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 24 APARTAMENTO 202              | BOSA           | \$ 15.600.000      |

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

| ITEM | NÚMERO DE CEDULA | REPRESENTANTE (S) DEL TITULAR   | ENAJENADOR   | PROYECTO                                                       | UNIDAD HABITACIONAL                   | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------|
| 26   | 1.101.502.912    | GILBERTO YANDY ARIAS PINOCHON   | CUSEZAR S.A. | RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 10 APARTAMENTO 602 39,15 - 35,3 | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 27   | 1.085.942.778    | DEIDYS GUTIERREZ GUINCE         | CUSEZAR S.A. | RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 12 APARTAMENTO 301 39,15 - 35,3 | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 28   | 52.834.117       | DORIS PATRICIA CAJENA BAQUERO   | AMARILLO SAS | RESIDENCIAL LA UNION I DE LA MARLENE                           | TORRE 11 APARTAMENTO 601              | USIAQUÉN  | \$ 15.600.000      |
| 29   | 79.885.804       | HUBERFANO VALENCE               | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 17 APARTAMENTO 401              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 30   | 1.032.795.949    | JULIETH CAROLINA LOZANO GARCIA  | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 22 APARTAMENTO 401              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 31   | 78.712.686       | MARGOT RAFAEL ARGUMEDO          | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 17 APARTAMENTO 401              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 32   | 1.012.466.433    | JOHANNA ANDREA PAEZ RODRIGUEZ   | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 1 APARTAMENTO 401               | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 33   | 79.918.189       | JOSE ARMANDO AREVALO PEREZ      | AMARILLO SAS | RESIDENCIAL LA UNION I DE LA MARLENE                           | TORRE 10 APARTAMENTO 402              | USIAQUÉN  | \$ 15.600.000      |
| 34   | 1.026.565.586    | MARIBELL SANCHEZ SANTANA        | CUSEZAR S.A. | RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 10 APARTAMENTO 301 39,15 - 35,3 | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 35   | 1.014.276.400    | JOHANNA ANDREA ZABALA SALGUEIRO | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 12 APARTAMENTO 101              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 36   | 1.022.452.093    | KAREN YULIETH SANDOVAL          | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 9 APARTAMENTO 103               | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 37   | 1.000.773.823    | INGRID LA SALAMANCA BUITRAGO    | CUSEZAR S.A. | LA UNION I DE LA MARLENE                                       | TORRE 20 APARTAMENTO 401              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 38   | 34.516.497       | YOLANDA SALAZAR CASTILLO        | CUSEZAR S.A. | RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 2 APARTAMENTO 501 39,1 - 35,3   | BOSA      | \$ 15.600.000      |

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR     | ENAJENADOR                    | PROYECTO                                                                  | UNIDAD HABITACIONAL                  | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------------|
| 39   | 39.393.897       | LIZ MARINA MENÉVAR CAVALIERO    | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL  | TORRE 4 APARTAMENTO 204.39.1 - 35.3  | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 40   | 1.000.249.884    | EDWIN ESTIVEN ANATOLIO          | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 5 APARTAMENTO 310.39.1 - 35.3  | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 41   | 1.012.232.454    | FRANCY YULIANA SANCHEZ ROMERO   | CUSEZAR S.A                   | LA UNION I DE LA MARLENE                                                  | TORRE 1 APARTAMENTO 202              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 42   | 80.302.141       | LUIS ROBERTO JIMÉNEZ SIERRA     | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S | CONJUNTO CERRADO PASADIZO DE LA ALBERGIA II DE LA MARLENE                 | TORRE 3 APARTAMENTO 066              | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 43   | 80.222.454       | JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ     | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S | CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA                                          | TORRE 1 APARTAMENTO 0104             | KENNEDY   | \$ 15.600.000      |
| 44   | 1.070.677.465    | JONATHAN DEYBI PABON AMAYA      | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S | CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA                                          | TORRE 6 APARTAMENTO 0106             | KENNEDY   | \$ 15.600.000      |
| 45   | 1.076.656.408    | DIANA CAROLINA GARCIA GOMEZ     | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 8 APARTAMENTO 203.39.15 - 35.3 | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 46   | 52.766.966       | MÓNICA LILIANA ORTIZ RIVERA     | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL  | TORRE 14 APARTAMENTO 400.39.1 - 35.3 | BOSA      | \$ 15.600.000      |
| 47   | 1.032.366.745    | YANCIRIO SANCHEZ ESPITIA        | CONSTRUCCIONES SAS            | CONJUNTO RESERVA ELEMENTUM                                                | TORRE 1 APARTAMENTO 1205             | SUBA      | \$ 15.600.000      |
| 48   | 1.010.047.373    | GERALDIN CARDENAS CALDERAS      | CONSTRUCCIONES SAS            | CONJUNTO RESERVA ELEMENTUM                                                | TORRE 1 APARTAMENTO 1372             | SUBA      | \$ 15.600.000      |
| 49   | 1.000.275.600    | LEIDY DARIELA JIMENEZ GUTIERREZ | CONSTRUCCIONES SAS            | CONJUNTO RESERVA ELEMENTUM                                                | TORRE 1 APARTAMENTO 1373             | SUBA      | \$ 15.600.000      |

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

| ITEM  | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR        | ENAJENADOR                    | PROYECTO                                                                  | UNIDAD HABITACIONAL                   | LOCALIDAD          | VALOR DEL SUBSIDIO |
|-------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 50    | 1.054.001.754    | NIDYA CRISTINA ARIEVALO DAZA       | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL   | TORRE 25 APARTAMENTO 304.39.15 - 35.3 | BOSA               | \$ 15.600.000      |
| 51    | 52.826.678       | NIDYA NAVARRO POLANCO              | CONSTRUCCIONES ZABALA S.A     | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL  | TORRE 3 APARTAMENTO 0121              | BOGOTÁ URBES URIBE | \$ 15.600.000      |
| 52    | 52.877.728       | ERIKA MARCELA AGUDELO ANDRADA      | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 8 APARTAMENTO 602.39.15 - 35.3  | BOSA               | \$ 15.600.000      |
| 53    | 52.488.417       | IRIDY HENRY ARRIETA SUAREZ         | CUSEZAR S.A                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 13 APARTAMENTO 304.39.15 - 35.3 | BOSA               | \$ 15.600.000      |
| 54    | 79.204.006       | JOSE EDGAR RODRIGUEZ BERNALDO      | AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS    | CONJUNTO RESERVA ELEMENTUM                                                | TORRE 1 APARTAMENTO 1700              | SUBA               | \$ 15.600.000      |
| 55    | 57.620.356       | OLIVERIA PATRICIA TORRES RODRIGUEZ | CONSTRUCCIONES SAS            | CONJUNTO RESERVA ELEMENTUM                                                | TORRE 1 APARTAMENTO 201               | SUBA               | \$ 15.600.000      |
| 56    | 1.082.132.840    | MISAEEL HURTADO ROSAS              | CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S | CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA                                          | TORRE 7 APARTAMENTO 2509              | KENNEDY            | \$ 15.600.000      |
| 57    | 1.127.615.834    | MARTHA CECILIA URIBE JARAMILLO     | AMARILLO SAS                  | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBERGIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL   | TORRE 1 APARTAMENTO 1091              | BOGOTÁ URBES URIBE | \$ 15.600.000      |
| TOTAL |                  |                                    |                               |                                                                           |                                       |                    | \$ 892.200.000     |

Fuentes: Subdirección de Renovación Urbana (Famvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otras) -2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la

RESOLUCIÓN No. 757

DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 13 de 15

*Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 33 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."*

Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV. La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

**Parágrafo.** En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 3.** Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

**Parágrafo.** En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 4.** Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

RESOLUCIÓN No. 757

DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 14 de 15

*Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el artículo 33 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."*

**Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011, y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: D) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO de la Constructora AMARILLO SAS, U) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, U) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS IV) LA REQUILINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. V) CONJUNTO CERRADO JASEO DE LA RIVERA y VI) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. VII) MIRADOR DEL PARAISO de la CORPORACION CUELLAR URREA VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, IX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, X) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y XI) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A XII) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM SAS, XIII) MONTECELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A XVI) ARAGON de la Constructora PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.
- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A. En donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

**Artículo 6.- Recursos.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 757 DE 24 DE JULIO DE 2024 Pág. 15 de 15

*Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."*

Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de julio de 2024.

**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Daniel Mauricio Cárdena Cárdena - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera*

*Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica  
Yeny Andrea Pachón - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera y  
María Fernanda Pinthón Cortón - Contraloría Subsecretaría Jurídica  
Alonso V. Valencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica*

*Aprobó: Leslie Didiem Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos*